



390

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sección de Contratación

Exp. 87/2011

Nº de resolución: 14R/2012

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COPIADORAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER. -

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta que:

PRIMERO: Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2012 dio a conocer la evaluación del contenido de los sobres B), “criterios ponderables en función de un juicio de valor”, procediendo a continuación a la apertura de los sobres C), “criterios evaluables de forma automática”.

SEGUNDO: Con fecha 11 de abril de 2012, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de alegaciones presentado por la mercantil VIVA COPIER GRANADA, S.L., relativo a la valoración de la documentación obrante en el sobre B).

TERCERO: Con fecha 13 de abril de 2012, se emite informe por el Sr. Director General del Área de Organización y Prevención, en relación con las citadas alegaciones, que textualmente dice:

“En relación con el expediente 87/2011 relativo al “procedimiento abierto para el suministro de copadoras en régimen de alquiler” y a la vista de las alegaciones presentadas por la empresa VIVA COPIER GRANADA, S.L. informo lo siguiente:

Máquinas ofertadas:

Conforme se indica en el informe de evaluación del sobre B, algunas de las opciones adicionales de que disponen las máquinas están disponibles con un sobreprecio. Se valora por tanto sólo la disponibilidad de dichos servicios opcionales y no su aplicación puesto que su uso no se incluye en el precio ofertado. Para obtener la puntuación máxima sería necesario poder disponer de los servicios adicionales en el mismo precio de la oferta.

Software de gestión:

En toda la documentación presentada en la memoria técnica sobre este tema aparecen imágenes de las diferentes pantallas de la aplicación sólo en idioma inglés por lo que no es posible verificar lo alegado. Tampoco se muestran pantallas con opciones de configuración de donde se pueda concluir que es posible de forma automática disponer del idioma español.

El ofrecimiento de disponer de todo el software en idiomas español que realiza en la alegación no consta en la oferta original por lo que no debe ser estimado ni admitido toda vez que se realiza a posteriori de la valoración pudiendo haberse indicado en la oferta inicialmente.

Asistencia Técnica:

391



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sección de Contratación

Si bien se puede admitir el argumento de la alegación para un mantenimiento preventivo e incluso predictivo, no es en absoluto aplicable a un mantenimiento correctivo. A pesar de alta fiabilidad que pudieran presentar las máquinas, siempre se producen fallos de las máquinas y la necesidad de sustitución o reparación de piezas con intervención de personal especializado en la propia máquina, sin que exista compromiso en la oferta de un tiempo de reparación. La oferta de un técnico dedicado en exclusiva no supone garantía de plazo de reparación puesto que este hecho está condicionado por la carga de trabajo de dicho técnico, su jornada laboral y su disponibilidad horaria. No se menciona en ningún lugar de la oferta la posibilidad de sustitución de máquinas frente a contingencias con estimación de plazo de reparación superior a 24 horas.

Mejoras:

Las mejoras ofertadas en la alegación no figuran en la oferta en el sobre B que es donde procede su valoración. En el sobre C se valora exclusivamente aquellas aspecto que se encuentran perfectamente definido por fórmulas matemáticas y este evidentemente no es el caso. No es posible por tanto entrar a valorar ni a discutir su idoneidad o valor económico.

A la vista de lo anterior, entiendo que no proceden las alegaciones presentadas y por tanto me reitero en la valoración inicial de las ofertas presentas manteniendo la puntuación asignada y que se resume a continuación:

	VIVA COPIER GRANADA, S.L.	REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L.
<i>Máquinas ofertadas</i>	<i>3 puntos</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Software de gestión</i>	<i>3 puntos</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Asistencia Técnica</i>	<i>0 puntos</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Mejoras</i>	<i>0 puntos</i>	<i>12 puntos</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6 puntos</i>	<i>24 puntos</i>

CUARTO: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de abril de 2012, propone, a la vista del citado informe, desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil VIVA COPIER GRANADA, S.L., ratificando la valoración efectuada, en relación con la documentación contenida en el sobre B), en su sesión de 9 de abril de 2012, y efectuar propuesta de adjudicación a favor de la citada mercantil.

QUINTO: Con fecha 24 de abril de 2012, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de alegaciones presentado por la mercantil REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L., relativo a la valoración de la documentación obrante en el sobre C).

SEXTO: Con fecha 26 de abril de 2012, se emite informe por el Sr. Director General de Contratación, en relación con las citadas alegaciones, que textualmente dice:



392

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sección de Contratación

“ÚNICO. *La cláusula 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares dice:*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
<u>1.- Precios ofertados</u>	<u>70 puntos.</u>

CRITERIOS EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
<u>2.- Memoria técnica</u>	<u>30 puntos.</u>

--- Para valorar los mejores precios, se dará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor baja sobre el precio de licitación y el resto se calculará de forma proporcional.

Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación, se considerará como baja desproporcionada o temeraria aquella que sea superior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y, en tal caso, procederá lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Distorsiona el alegante/licitador el sentido del pliego que, a mi juicio, es meridianamente claro en el sentido que lo que señala es que a la mayor baja sobre el tipo, se le otorga la máxima puntuación esto es, 70 puntos, que es precisamente lo que sucedió en el expediente de contratación, y El resto se calcula de forma proporcional, de tal forma que, si se realizada una baja de 0 por la simple aplicación de la regla indicada la puntuación será 0 puntos. El criterio en definitiva no puede ser más objetivo.

En relación con las copias que oferta, no puede ser considerada dentro del tipo, precisamente y para no ir en contra de la interpretación que propio alegante mantiene garantizando así la objetividad, de tal forma que, sólo es objeto de valoración la baja sobre el tipo que es precisamente lo que hizo la Administración, es más todos los extremos de la memoria se valoraron precisamente en el momento procedimental oportuno, a la hora de valorar los criterios ponderables en función de un juicio de valor, fase en la que el alegante obtuvo 24 puntos sobre los 30 posibles.

En consecuencia y aún siendo extemporánea la alegación dado que debió presentarse en el plazo de dos días desde la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de abril de 2012, en aras de garantizar la transparencia del Ayuntamiento de Granada en la tramitación del expediente, parece oportuno informar las citadas alegaciones que se someten a la consideración oportuna de la Mesa de Contratación con propuesta de desestimación.

SÉPTIMO: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2012, propone, a la vista del citado informe, desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L., ratificando la valoración efectuada, en relación con la

393



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sección de Contratación

documentación contenida en el sobre C), en su sesión de 13 de abril de 2012, y efectuar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil VIVA COPIER GRANADA, S.L.

Con base en lo anteriormente expuesto, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil VIVA COPIER GRANADA S.L., de conformidad con lo dispuesto en el informe suscrito por el Sr. Director General del Área de Organización y Prevención de fecha 13 de abril de 2012, anteriormente reproducido.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el informe suscrito por el Sr. Director General de Contratación, de fecha 26 de abril de 2012, anteriormente reproducido.

TERCERO.- Vistos los informes suscritos por los servicios del Área de Organización y Prevención, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, a las actas de la Mesa de Contratación de fechas 13 de abril de 2012 y 2 de mayo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, **se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:**

EMPRESAS LICITADORAS	“CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”	“CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”	TOTAL
1ª VIVA COPIER GRANADA, S.L.	6 PUNTOS	70 PUNTOS	76 PUNTOS
2ª REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L.	24 PUNTOS	0 PUNTOS	24 PUNTOS



396

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Sección de Contratación

CUARTO.- Recibida la documentación requerida, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR el contrato de suministro de copiadoras en régimen de alquiler**, a la mercantil VIVA COPIER GRANADA, S.L., que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y **por un precio unidad de copiadora/mes, de 85 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de 15,30 €, **totalizándose la oferta en 100,30 € por unidad de copiadora/mes.**

QUINTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

SEXTO: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Granada, 8 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales,
Organización, Contratación y Compras,



Edº: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

